



**CUDAP: RESOLUCION\_CD\_FHCSCR-SJB: 200 - 18**

Comodoro Rivadavia, 04 ABR. 2018

VISTO:

El Informe de las actuaciones llevadas a cabo por las integrantes de la Comisión contra el Acoso/ Abuso Universitario, sede Comodoro Rivadavia; y la nota ingresada por el Colectivo Político Estudiantil Octubre Rebelde respecto a que este órgano lleve adelante la implementación de la Ley de Educación Sexual Integral n° 26.150 y que además se le asigne un presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Facultad ha gestado dispositivos institucionales que han dado lugar a la constitución de la Comisión contra Acoso/ abuso universitario, a través de Res. CD-FHCS 258/15;

Que se ha propiciado la investigación de todas las denuncias sobre violencias, acosos y/o discriminación que se presenten en el ámbito de la Facultad, disponiendo de la creación de un ámbito de atención que aborde la denuncia de los y las estudiantes ante situaciones de violencia y/o acoso, a través de la Res. CD-FHCS 046/16;

Que la Facultad se ha comprometido a propiciar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas y prácticas institucionales de la Facultad, con intenciones de hacerlo extensivo a toda la Universidad;

Que atento al desarrollo de la Comisión contra Acoso/ abuso universitario cobra importancia brindarle un marco presupuestario para desarrollar tareas de logística, prevención, asistencia y capacitación, constando como antecedentes diversas actividades que ha desarrollado dicha comisión;

Que en relación a las acciones y tareas encomendadas a la Comisión contra Acoso/Abuso Universitario, la Ley de Educación Sexual Integral n° 26.150 se presenta como una política institucional a ser desarrollada;

Que la Ley de Educación Sexual Integral n° 26.150 se presenta como una política pública que estipula promover estrategias para el desarrollo e implementación de los lineamientos curriculares de educación sexual integral en sus sistemas educativos;

Que la Ley de Educación Sexual Integral n° 26.150 plantea generar conocimientos y experiencias pedagógicas validadas y actualizadas que les permitan a los futuros docentes, una comprensión integral de la salud, de la sexualidad humana y del rol de la escuela y del docente en la temática; así como de habilidades y estrategias metodológicas apropiadas para el trabajo de los contenidos en el aula;

//...



//...2.-

Que la Ley n° 26.150 en sus líneas de acción plantea asegurar un enfoque coherente de la ESI en el sistema educativo a partir de una formación inicial sistemática que provea de un código compartido a todos los todos los y las docentes más allá del nivel en el cual se desempeñan, dando lugar a una adecuada gradualidad y transversalidad de los contenidos a lo largo de toda la trayectoria escolar de los niños, niñas, jóvenes y adultos.

Que la Ley n° 26.150 refiere a permitir a los y a las docentes adquirir conocimientos que permitan una visión crítica de los distintos modelos hegemónicos de manera de poder combinar los aportes de las distintas posturas en pos de evitar reduccionismos de cualquier tipo, hacia un abordaje integral de la temática en el marco de los derechos humanos.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la 1° sesión Ordinaria del Cuerpo, los días 05 y 06 de Marzo ppdos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1) Dar aval académico a las actividades desarrolladas por las integrantes de la Comisión contra acoso/ abuso Universitario de la Facultad de Humanidades y Cs. Soc.


Art. 2) Disponer un monto de 20.000 pesos anuales al equipo de trabajo que conforma la Comisión contra acoso/ abuso universitario a fin de cubrir actividades de prevención, promoción y asistencia.

Art. 3) Recomendar que se viabilicen opciones de transporte, para que las integrantes de la comisión puedan desarrollar actividades en las otras Sedes de la Facultad, como así mismo la participación en Capacitaciones afines.

Art. 4) Recomendar a la Facultad que se desarrollen articulaciones con la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de la Patagonia, a fin de concretar acuerdos y convenios institucionales que garanticen el pleno ejercicio de la Ley de Protección Integral a las Mujeres Ley 26.485, Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen en que se desarrollen sus relaciones interpersonales; y la Ley de Educación Sexual Integral n° 26.150

Art. 5) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido archívese.

CUDAP: RESOLUCION\_CD\_FHCS-SJB: 200 - 18

  
Mg. Patricia Viviana Picht  
Decana  
FHCS - UNPSJB